

GUIA DE LEGALIZACIONES - CPCE La Pampa

Nº	REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN	CONSECUENCIAS ANTE SU INCUMPLIMIENTO
1	<p>1. De la Jurisdicción</p> <p>De la documentación presentada debe surgir la jurisdicción del Consejo, la que estará determinada por el domicilio del ente o sujeto titular de la información objeto del encargo, según las siguientes pautas:</p> <p>a) Personas jurídicas: domicilio legal. En caso de inexistencia, domicilio fiscal</p> <p>b) Personas humanas en general: domicilio real.</p> <p>c) Personas humanas comerciantes inscriptas como tales: domicilio legal.</p> <p>d) Personas humanas comerciantes no inscriptas como tales: domicilio fiscal.</p> <p>e) Persona humana sin domicilio real en el país, en caso de documentación para ser utilizada en la Argentina, en la jurisdicción donde lo presente.</p> <p>f) Entes con domicilio en el exterior que preparan estados contables con el propósito de su consolidación con empresas locales, que son sus controlantes, los que deberán presentarse en la jurisdicción de la controlante y deberán estar en idioma y moneda nacional, ajustando sus criterios de medición y exposición a las Normas Contables vigentes.</p> <p>g) Entes con domicilio en el exterior que preparan estados contables con el propósito de su consolidación con empresas sin domicilio local, que son sus controlantes, los que podrán presentarse para su utilización en el país en cualquier jurisdicción, y deberán estar en idioma y moneda nacional, ajustando sus criterios de medición y exposición a las Normas Contables vigentes.</p>	<p>1) Se deniega el pedido de legalización.</p> <p>2) Se emite el Formulario Nº 1</p> <p>3) Se devuelve la documentación presentada</p>
2	<p>2. Del Profesional</p> <p>A la fecha de su informe o certificación, el firmante y en su caso el estudio que represente, deben contar con:</p> <p>1. Matrícula vigente sin sanción inhabilitante.</p>	<p>1. Se deniega el pedido de legalización y se retiene la documentación original presentada por el profesional, tomándose evidencia (fotocopia) de la documentación acompañatoria.</p> <p>2. Se emite el Formulario Nº 1. Se podrá emitir al presentante un certificado de retención de la documentación original, firmado por el responsable de legalizaciones, en el que se dejará constancia de la causal de retención.</p> <p>3. Se informará al profesional la irregularidad advertida con copia de los antecedentes para que formule las explicaciones que estimara corresponden. Recibida la respuesta o transcurridos treinta días corridos, y teniendo en cuenta el posible ejercicio ilegal de la profesión, se elevarán los antecedentes al Consejo Directivo a los efectos que correspondan.</p>
3	<p>2. Estar inscripto como socio de la sociedad de profesionales registrada, si en el informe aparece el nombre de aquélla.</p>	<p>1. Se deniega el pedido de legalización.</p> <p>2. Se emite el Formulario Nº 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización.</p> <p>3. Se toman evidencias del caso.</p> <p>4. Se devuelve la documentación presentada.</p> <p>Si la sociedad no está inscripta.</p> <p>5. Se remiten los antecedentes al Consejo Directivo, a los efectos que correspondan.</p> <p>Si estando inscripta, el profesional no está autorizado:</p> <p>6. Se notifica a la Sociedad que se ha presentado para su legalización un informe en su nombre firmado por profesional no autorizado por la misma, mediante Formulario Nº 3.</p>
4	<p>3. Del pago de derechos y/o aranceles</p> <p>Acreditar el pago del derecho de legalización y arancel o aporte que correspondieran, según sea el caso de acuerdo con las normas del Consejo Profesional.</p>	<p>1. Se deniega el pedido de legalización.</p> <p>2. Se emite el Formulario Nº 1 con Explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización.</p> <p>3. Se devuelve la documentación presentada.</p>

GUIA DE LEGALIZACIONES - CPCE La Pampa

Nº	REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN	CONSECUENCIAS ANTE SU INCUMPLIMIENTO
5	<p>4. De la incumbencia profesional</p> <p>El acto profesional referido en el informe debe ser de la incumbencia del profesional, definida como tal por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.</p>	<p><u>Si la falta de incumbencia es manifiesta:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se deniega el pedido de legalización y se retiene la documentación original presentada por el profesional, tomándose evidencia (fotocopia) de la documentación acompañatoria. 2. Se emite el Formulario Nº 1. Se podrá emitir al presentante un certificado de retención de la documentación original, firmado por el responsable de legalizaciones, en el que se dejará constancia de la causal de retención. 3. Se informará al profesional la irregularidad advertida con copia de los antecedentes para que formule las explicaciones que estimara corresponden (Formulario Nº 2). <p>Recibida la respuesta o transcurridos treinta días corridos, y teniendo en cuenta el posible ejercicio ilegal de la profesión, se elevarán los antecedentes al Consejo Directivo a los efectos que correspondan (Formulario Nº 5).</p> <p><u>Si la incumbencia es dudosa:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se legaliza la firma. 2. Se toman evidencias del caso. 3. Se informará al profesional la supuesta irregularidad advertida, con copia de los antecedentes para que formule las explicaciones que estimara corresponden (Formulario Nº 2). 4. Recibida la respuesta o transcurridos treinta días corridos y teniendo en cuenta el posible ejercicio ilegal de la profesión, se elevarán los antecedentes al Consejo Directivo a los efectos que correspondan. (Formulario Nº 5)
6	<p>5. Del Informe o certificación profesional</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debe estar escrito en forma indeleble, no manuscrito (excepto los confeccionados en papel sobre formulario oficial), habiéndose salvado toda enmienda, raspadura, deterioro o interlineado, y no tener espacios en blanco dentro del texto. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deniega el pedido de legalización y se retiene la documentación original presentada por el profesional, tomándose evidencia (fotocopia) de la documentación acompañatoria. 2. Se emite el Formulario Nº 1. Se podrá emitir al presentante un certificado de retención de la documentación original, firmado por el responsable de legalizaciones, en el que se dejará constancia de la causal de retención. 3. Se informará al profesional la irregularidad advertida con copia de los antecedentes para que formule las explicaciones que estimara corresponden. (Formulario Nº 2). <p>Si las anomalías, no son reconocidas y subsanadas por el profesional o transcurridos treinta días corridos, y teniendo en cuenta la posible falsificación de documento, se elevarán los antecedentes al Consejo Directivo que correspondan (Formulario Nº 5).</p>
7	<ol style="list-style-type: none"> 2. Estar referido a una persona física, jurídica o un ente perfectamente identificado, indicación del domicilio referido en el punto 1) y su número de CUIT , CUIL, DNI, pasaporte u otra identificación. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deniega el pedido de legalización. 2. Se emite el Formulario Nº 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización. 3. Se devuelve la documentación presentada.
8	<ol style="list-style-type: none"> 3. Estar redactado en idioma nacional o acompañado de traducción pública legalizada por el colegio respectivo (Ley Nº 20.305). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deniega el pedido de legalización. 2. Se emite el Formulario Nº 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización. 3. Se devuelve la documentación presentada.
9	<ol style="list-style-type: none"> 4. Guardar estilo adecuado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se legaliza la actuación profesional. 2. Se notifica al profesional mediante el Formulario Nº 4. 3. Se toman evidencias del caso (fotocopias).
10	<ol style="list-style-type: none"> 5. Diferenciarse de cualquier otro tipo de información. Estar escrito en soporte: - Sin membrete; 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deniega el pedido de legalización. 2. Se emite el Formulario Nº 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización.

GUIA DE LEGALIZACIONES - CPCE La Pampa

Nº	REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN	CONSECUENCIAS ANTE SU INCUMPLIMIENTO
	<ul style="list-style-type: none"> - Con membrete del profesional; - Con membrete de la sociedad inscripta en cuyo carácter de socio suscriba la actuación; - Con membrete de la red de estudios profesionales que el profesional o la sociedad integren; - En formulario requerido por entidad oficial. 	<ul style="list-style-type: none"> 3. Se devuelve la documentación presentada. 4. Se notifica al profesional mediante el Formulario Nº 4.
11	<p>6. Contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Título que lo caracterice y denote que se trata de un informe o certificación profesional. b. Un destinatario. c. La identificación de la información objeto del encargo, con el detalle taxativo de los documentos, anexos, cuadros y notas que la conforman. d. Descripción de las responsabilidades que le caben al emisor de la información objeto del encargo y al profesional. e. Alcance de la tarea realizada. f. Opinión profesional, conclusión, manifestación, aseveración o hallazgos obtenidos -según la clase de actuación de que se trate-, claramente diferenciados de cualquier otro tipo de información. g. Información requerida por el Art. 10 de la Ley 17.250, en el caso de estados contables, financieros, manifestaciones de bienes o documentación descriptiva de situaciones patrimoniales. h. Lugar y fecha de emisión. i. Estar acompañado de la documentación, anexos, cuadros y notas identificados en el objeto, excepto que se trate de un "encargo de informe directo" (ver punto 5). 	<ul style="list-style-type: none"> 1. Se deniega el pedido de legalización. 2. Se emite el Formulario Nº 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización. 3. Se retiene la actuación profesional tomándose evidencia (fotocopia) de la documentación acompañatoria. 4. Se informará al profesional la irregularidad advertida con copia de los antecedentes para que formule las explicaciones que estimara corresponden (Formulario Nº 2). 5. Recibida la respuesta o transcurridos treinta días corridos, y si la situación no ha sido subsanada, se elevarán los antecedentes al Consejo Directivo (Formulario Nº 5).
12	<p>7. De la documentación que acompaña a la actuación profesional</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Corresponderse inequívocamente con la identificada por el profesional. 2. Estar escrita en forma indeleble, no manuscrita (excepto la confeccionada en papel sobre formulario oficial), habiéndose salvado toda enmienda, raspadura, deterioro o interlineado, y no tener espacios en blanco dentro del texto. 3. Encontrarse firmada por un representante del ente (*). 4. Encontrarse firmada por el profesional a efectos de su identificación con su actuación profesional (*). <p><i>(*) En el caso de documentación en soporte papel, las firmas deben ser ológrafas e indelebles, o alternativamente se podrá utilizar el procedimiento de "ratificación de firmas", descripto al final del presente anexo.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> 1. Se deniega el pedido de legalización. 2. Se emite el Formulario Nº 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización. 3. Se devuelve la documentación presentada.
13	<p>8. De la firma del profesional en el informe o certificación</p> <p>a) <u>En caso de documentación presentada en soporte papel, la firma debe:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Corresponderse con el registro del CPCE. 2. Ser ológrafa e indeleble. 3. Estar acompañada de su aclaración, que deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Nombre/s y apellido/s. 3.2. Título profesional habilitante para la actuación que suscribe. 3.3. Universidad que expidió el diploma. 3.4. Identificación completa de la matrícula profesional respectiva, con la aclaración del CPCE al que corresponde. 3.5. Si la firma se efectúa a nombre de una sociedad de profesionales: su denominación, la indicación del carácter de socio del firmante y la identificación completa de la matrícula de la sociedad, con referencia del CPCE respectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> 1. Se deniega el pedido de legalización. 2. Se emite el Formulario Nº 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización. 3. Se devuelve la documentación presentada.
14	<p>b) <u>En caso de firma digital, el secretario de legalizaciones o quien corresponda controlará lo siguiente:</u></p>	

GUIA DE LEGALIZACIONES - CPCE La Pampa

Nº	REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN	CONSECUENCIAS ANTE SU INCUMPLIMIENTO
	1. Que la firma digital esté inserta en la propia actuación profesional, o bien en el soporte digital pertinente que la contenga y referencie en forma adecuada, según la tecnología disponible (v.gr. F.4501 de la AFIP).	1. Se deniega el pedido de legalización.
	2. La validación de la firma digital a través del software respectivo (v.gr. Adobe Reader u otro aplicable al caso).	2. Se emite el Formulario Nº 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización.
	3. Que la fecha de inserción de la firma digital sea igual o posterior a la fecha escrita en el informe o certificación profesional, si la tuviera (punto 5.6.h).	3. Se devuelve la documentación presentada.
	4. Si la actuación profesional digital contuviera a su vez en forma gráfica la firma ológrafa del profesional, se cotejará la misma siguiendo lo establecido en el punto a) precedente.	